



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Valledupar fue designado como sede de los Juegos Parasuramericanos 2026, evento deportivo de carácter internacional que congregará delegaciones, atletas, cuerpos técnicos, autoridades deportivas, medios de comunicación y público en general, constituyéndose en una oportunidad para fortalecer la imagen institucional del municipio, promover la inclusión social, impulsar el desarrollo económico local y posicionar a Valledupar como escenario de grandes eventos deportivos y culturales.

Dentro de las actividades oficiales contempladas para la realización de los Juegos Parasuramericanos 2026, la ceremonia de clausura constituye uno de los actos protocolarios y culturales de mayor relevancia, por cuanto representa el cierre oficial del certamen, el reconocimiento a los atletas participantes, la exaltación de los valores del deporte adaptado y la proyección de la identidad cultural del territorio ante la comunidad nacional e internacional.

En este sentido, la Administración Municipal debe garantizar que la ceremonia de clausura se desarrolle bajo estándares técnicos, operativos, logísticos, artísticos y protocolarios acordes con la magnitud e importancia del evento, asegurando condiciones óptimas de organización, seguridad, accesibilidad, inclusión y experiencia para los asistentes, participantes y delegaciones deportivas.

Para lograr dicho propósito, se requiere la contratación de un operador especializado que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para asumir integralmente el diseño, planeación, producción, coordinación y ejecución de la ceremonia de clausura, incluyendo la conceptualización artística, producción técnica, montaje de escenarios, sistemas de sonido, iluminación, pantallas, efectos especiales, personal logístico, protocolo, talento artístico, mobiliario, adecuaciones locativas, elementos de accesibilidad, seguridad operativa y demás requerimientos inherentes a la realización exitosa del evento.

La Secretaría competente no dispone dentro de su estructura administrativa, planta de personal, recursos técnicos especializados ni equipos operativos suficientes para desarrollar directamente las actividades requeridas para la producción integral de un evento de esta magnitud, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que garantice la prestación eficiente, oportuna y de calidad de los servicios requeridos.

Asimismo, la contratación propuesta se encuentra alineada con los principios de eficacia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, toda vez que permite concentrar en un único operador especializado la coordinación integral de los componentes técnicos, logísticos, artísticos y operativos de la ceremonia, optimizando recursos y garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio como entidad anfitriona de los Juegos Parasuramericanos 2026.

La realización de la ceremonia de clausura reviste especial importancia para el cumplimiento de los compromisos institucionales derivados de la organización del evento, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen del Municipio de Valledupar como ciudad anfitriona, promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad a través del deporte y generando espacios de integración cultural, social y comunitaria que dejan un legado positivo para el territorio.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la **prestación de servicios para el diseño y producción de la ceremonia de clausura de los Juegos Parasuramericanos con sede en el Municipio de Valledupar 2026**, garantizando la adecuada planeación, organización, coordinación logística y ejecución de todas las actividades requeridas para el desarrollo exitoso de este evento oficial.

La realización de la ceremonia de clausura de los Juegos Parasuramericanos 2026 representa una oportunidad histórica para el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, toda vez que este evento deportivo de carácter internacional congregará a miles de personas entre atletas, delegaciones oficiales, entrenadores, jueces, personal técnico, representantes de organismos deportivos, medios de comunicación, patrocinadores, acompañantes y espectadores provenientes de diferentes regiones de Colombia y de los países participantes.

La afluencia de visitantes generará una importante dinámica económica en el territorio, impactando positivamente diversos sectores productivos y fortaleciendo la capacidad del municipio para consolidarse como un destino de turismo deportivo, cultural y de eventos.

El desarrollo de un evento de esta magnitud generará una demanda significativa de servicios de alojamiento, alimentación, transporte, comercio, entretenimiento y actividades turísticas, beneficiando directamente a hoteles, restaurantes, operadores turísticos, empresas de transporte, emprendedores, comerciantes y prestadores de servicios locales. Este incremento en la actividad económica permitirá la circulación de recursos dentro de la economía regional, incentivando la generación de empleo temporal y fortaleciendo el tejido empresarial del municipio y del departamento. Asimismo, el impacto económico no se limitará únicamente a los días de realización del evento, sino que contribuirá a proyectar a Valledupar como una ciudad preparada para recibir futuras competencias deportivas, congresos, convenciones y eventos culturales de gran escala.

De igual manera, la ceremonia de clausura constituye una vitrina excepcional para mostrar al país y al continente la riqueza cultural, histórica y turística de Valledupar y del Cesar. A través de la difusión realizada por medios de comunicación nacionales e internacionales, plataformas digitales y redes sociales, millones de personas podrán conocer las tradiciones, la música vallenata, la gastronomía, los atractivos naturales y el potencial económico del territorio. Esta exposición mediática fortalece el posicionamiento de la región como un destino atractivo para el turismo, la inversión y el desarrollo de proyectos de diversa índole, generando beneficios que trascienden la duración de los Juegos.

Desde el punto de vista social, la clausura de los Juegos Parasuramericanos representa un espacio de integración y participación ciudadana que promueve valores fundamentales como la inclusión, la igualdad, la superación personal y el respeto por la diversidad. La presencia de deportistas con discapacidad que han alcanzado altos niveles de rendimiento constituye un ejemplo para la comunidad y contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de construir entornos más accesibles e incluyentes. En este sentido, el evento deja un legado social que fortalece la cohesión comunitaria y fomenta una cultura de respeto hacia las personas con discapacidad.

Adicionalmente, la organización de la ceremonia de clausura permitirá consolidar la imagen institucional de Valledupar como una ciudad moderna, organizada y con capacidad para planificar y ejecutar eventos internacionales bajo altos estándares de calidad. El éxito de este tipo de actividades fortalece la confianza de entidades gubernamentales, organismos deportivos, inversionistas y promotores de eventos, generando mayores oportunidades para que el municipio sea considerado como sede de futuras competencias y encuentros de relevancia nacional e internacional.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Para el Departamento del Cesar, los beneficios también se reflejan en el fortalecimiento de su posicionamiento regional y nacional, al asociar su imagen con un evento de alto impacto que promueve el deporte, la inclusión y el desarrollo social. La articulación entre las entidades territoriales, el sector privado y la comunidad permitirá demostrar la capacidad institucional y logística del departamento para atender eventos de gran envergadura, generando un efecto positivo en términos de reputación, competitividad territorial y atracción de nuevas inversiones.

En consecuencia, la realización de la ceremonia de clausura de los Juegos Parasuramericanos 2026 no solo constituye el acto protocolario de cierre de una competencia deportiva internacional, sino que representa una inversión estratégica para el desarrollo económico, turístico, cultural y social del Municipio de Valledupar y del Departamento del Cesar, cuyos beneficios podrán proyectarse en el mediano y largo plazo, fortaleciendo el reconocimiento de la región como un territorio incluyente, competitivo y preparado para asumir los retos de escenarios internacionales de gran importancia.

La necesidad e inversión priorizada y viabilizada en el proyecto se materializará a través de la contratación de sus componentes siendo necesario por la naturaleza del contrato, adelantar un proceso de licitación pública con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de la ejecución de los componentes de acuerdo con la propuesta más favorable presentada a la entidad, para contratar los servicios para el funcionamiento de los centros de vida para el resto de la vigencia 2026 tal y como se priorizó en el proyecto de inversión registrado,.

La necesidad específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de **Prestación de Servicios** de conformidad con las reglas establecidas en la ley hasta tanto exista la disponibilidad presupuestal.



2026

Parasuramericanos

LA LEGENDA NO SE DETIENE

CALENDARIO DE COMPETENCIAS

Juegos Parasuramericanos Valledupar 2026

JUNIO/JUNE

JULIO/JULY

DEPORTE/SPORT	ESCENARIO/VENUE	SEDE/CITY	GENERO / GENDER	ACR	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Para atletismo Para athletics	Estadio de Atletismo José Luis Parada	Valledupar	M/F	ATH											LL	E	★	★	★	★	S
Fútbol para ciegos Blind football	Villa Deportiva de Agustín Codazzi	Codazzi	M	FBS									LL	E/CL	C	C	C	C	C	★	S
Para natación Para swimming	Practina Universidad Popular del Cesar	Valledupar	M/F	SWM										LL	E	★	★	★	★	★	S
Voleibol sentado Sitting volleyball	Coliseo Cubierto Julio Monsalvo Castilla	Valledupar	M/F	SVB		LL	E/CL	E/CL	C	C	C	C	★	S							
Boccia		Valledupar	M/F	BCC									LL	E/CL	E/CL	C	C	★	★	★	S
Goibol Goalball	Coliseo de Combates Oscar Muñoz Oviedo	Valledupar	M/F	GBL		LL	E/CL	E/CL	C	C	C	C	★	S							
Para tiro con arco Para archery	Estadio Armando Maestre Pavajeau	Valledupar	M/F	ARC											LL	E/CL	E/CL	C	C	★	S
Baloncesto en silla de ruedas Wheelchair Basketball	Coliseo de Baloncesto (La Gota Fria)	Valledupar	F	WBK	LL	E/CL	C	C	C	C	★	S									
Baloncesto en silla de ruedas Wheelchair Basketball	Coliseo de Baloncesto (La Gota Fria)	Valledupar	M	WBK	LL	E/CL	C	C	C	C	★	S									
Tenis en silla de ruedas Wheelchair tennis	Complejo de Raquetas de Valledupar	Valledupar	M/F	WTE										LL	E/CL	E/CL	C	C	C	★	S
Para ciclismo ruta Paracycling road	Ruta Agustín Codazzi-Aguas Blancas	Codazzi	M/F	CRD	LL	E	★	★	★		S										
Para tenis de mesa Para table tennis	Auditorio CCMV	Valledupar	M/F	TTE			LL	E/CL	★	★	★	★	S								
Para bádminton Para badminton	Coliseo de Baloncesto (La Gota Fria)	Valledupar	M/F	BDM										LL	E	C	C	★	C	★	S
Para powerlifting	Coliseo Universidad Popular del Cesar	Valledupar	M/F	PWL		LL	E					S									
Ceremonia de Clausura / Closing Ceremony																					

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“APOYO A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS II JUEGOS PARASURAMERICANOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

2.1. Especificaciones Técnicas y alcance del objeto

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMPONENTE 1	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERPRETACION Y REALIZACION ARTISTICA Y ESCENICA EN EL DESARROLLO DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS II JUEGOS PARASURAMERICANOS 2026	
DIRECCIÓN GENERAL	Dirección integral de la ceremonia de clausura, responsable de la conceptualización, coordinación estratégica, supervisión artística, técnica y operativa del evento, garantizando la correcta ejecución del minuto a minuto, cumplimiento de protocolos internacionales y articulación de todos los equipos involucrados.	1
ASISTENCIA GENERAL	Apoyo directo a la Dirección General mediante la coordinación de cronogramas, seguimiento al minuto a minuto, control de tiempos, coordinación entre áreas artísticas, técnicas y protocolarias, y supervisión de ensayos y montaje.	1
PRODUCCIÓN GENERAL	Planeación, coordinación y ejecución de la ceremonia, incluyendo contratación de talento humano, gestión de proveedores, operación técnica, requerimientos de escenario, montaje, desmontaje y cumplimiento de necesidades operativas del espectáculo.	1
DIRECCIÓN ARTÍSTICA	Diseño conceptual y creativo del espectáculo de clausura, desarrollo de la narrativa escénica de los actos coordinación de artistas, puesta en escena, coreografías y elementos visuales.	1
GUIONES Y LIBRETOS	Elaboración de guiones técnicos, libretos de conducción, textos de narración, transiciones protocolarias, intervenciones institucionales y estructura narrativa del evento de acuerdo con el desarrollo artístico y ceremonial.	1

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PRODUCCIÓN MUSICAL	Dirección y producción de toda la propuesta sonora y musical del espectáculo, incluyendo diseño de pistas, arreglos musicales, sincronización con audiovisuales, acompañamiento de artistas invitados y ambientación de cada momento escénico.	1
COMPOSICIÓN VISUAL	Desarrollo de contenidos audiovisuales, visuales inmersivos, animaciones, mapping, videos institucionales, video de mejores momentos, homenaje a voluntarios y recursos gráficos sincronizados con el espectáculo.	1
DISEÑO 2 Y 3D	Diseño gráfico y modelado digital de animaciones, entornos virtuales, árbol central, efectos visuales, elementos de ambientación y piezas gráficas utilizadas en pantallas y sistemas de proyección.	4
TRADUCCIÓN LENGUAJE DE SEÑAS	Interpretación en Lengua de Señas Colombiana para garantizar accesibilidad e inclusión durante los discursos oficiales, protocolos, mensajes institucionales y momentos relevantes del espectáculo.	6
ARTISTAS MUSICALES	Agrupaciones y artistas encargados de interpretar la canción oficial y repertorio musical del espectáculo, integrando ritmos urbanos, vallenato, champeta y música contemporánea colombiana durante la ceremonia y el cierre artístico.	1
VOZ EN OFF	Grabación profesional de narraciones, relatos emotivos y mensajes institucionales utilizados durante la apertura, extinción de la llama, transiciones artísticas y demás momentos audiovisuales del evento.	1
ASTAS Y BANDERAS	Suministro, instalación y operación de astas protocolarias y banderas requeridas para los actos oficiales de himnos, arriada de bandera de AmPC y demás ceremonias institucionales contempladas en el protocolo internacional.	1
ARTISTAS ESCENICOS	Bailarines, actores físicos, acróbatas, aerialistas, performers, manipuladores escénicos y artistas circenses encargados de desarrollar los actos incluyendo vestuario, maquillaje y caracterización.	20

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

REPRESENTACION ESCENICA -MARCHANES	Acompañamiento protocolario de autoridades, ubicación y desplazamiento de banderas, apoyo en ceremonias oficiales, formación de calle de honor y asistencia logística durante actos institucionales.	11
REPRESENTACION ESCENICA MILITARES O AGENTES DE LA FUERZA PUBLICA	Apoyo en la ejecución del protocolo de arriada de bandera, acompañamiento ceremonial de símbolos institucionales y participación en los actos solemnes contemplados dentro del programa oficial de clausura.	6
COMPONENTE 2	SUMINISTRAR COMPONENTE LOGISTICO Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS II JUEGOS PARASURAMERICANOS 2026	
PEBETERO (ALQUILER - INSTALACIÓN)	Suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de pebetero ceremonial para el acto de extinción de la llama, incluyendo sistemas de seguridad, estructura de soporte, efectos de combustión controlada y asistencia técnica especializada durante ensayos y evento.	6
CAMERINOS CERRADOS CON MOBILIARIOS RACKS Y ESPEJOS ESPECIFICACIONES TECNICAS	Adecuación de espacios para artistas, músicos, bailarines y personal artístico, incluyendo módulos cerrados, espejos iluminados, racks para vestuario, mesas de maquillaje, mobiliario básico, iluminación interna y climatización según requerimientos de producción.	6
ESTRUCTURA PARA DISEÑO ILUMINACION	Suministro e instalación de estructuras certificadas en aluminio tipo truss para soporte de luminarias inteligentes, equipos de efectos especiales y sistemas de iluminación escénica requeridos para el espectáculo.	6
ESTRUCTURA PARA SOPORTE PANTALLA DE LD	Diseño, suministro e instalación de estructura certificada para soporte de pantalla LED principal, garantizando estabilidad, seguridad estructural y visibilidad para todo el público asistente	6
TORRES SCAFFOLD PARA COLGADO AUDIO	Instalación de torres estructurales tipo scaffold certificadas para suspensión segura de sistemas Line Array, garantizando cobertura sonora uniforme del recinto.	6
ENTARIMADO SEGÚN DISEÑO	Construcción de plataformas escénicas modulares de acuerdo con el diseño artístico y necesidades de coreografías, actos protocolarios, espectáculos circenses y circulación de artistas.	6



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

AFOROS (TELAS , BASTIDORES , PANELES)	Fabricación e instalación de elementos de ocultamiento escénico, divisiones técnicas, fondos teatrales y acabados visuales para zonas de backstage y áreas visibles del espectáculo.	6
PROYECTORES UDX 4K BARCO DE 32.000 LUMENES	Suministro de cinco (5), proyectoroesde alta potencia para proyección de contenidos audiovisuales, visuales inmersivos y video mapping durante ensayos y función oficial. Montaje, operación durante una semana, 5 días de ensayo y día del evento.	6
PROCESADORES AVOLITE RX INFINITY 4 SALIDAS	Equipos especializados para procesamiento, distribución y sincronización de señales audiovisuales destinadas a pantallas LED, proyección y sistemas de video mapping.	6
ESTRUCTURA SOPORTE EN SCAFOL PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING DE 8 X 10 X 13 mtrs	Diseño, fabricación e instalación de estructura certificada destinada al montaje de superficie de proyección para efectos de video mapping sobre el árbol escénico y elementos visuales del espectáculo.	6
SUPERFICIE EN BANNER RETICULADO PARA PROYECCIÓN DE 8 X 10 mtrs	Fabricación e instalación de pantalla de proyección en material reticulado de alta resistencia que permite la ejecución de contenidos de video mapping y visuales de gran formato.	6
CABINAS LINE ARRAY MEYER SOUND MILO	Sistema principal de refuerzo sonoro profesional para cobertura del público asistente, garantizando inteligibilidad de discursos, música en vivo y contenidos audiovisuales.	6
SUBS MEYER SOUND HP700	Sistema de subgraves para reforzar frecuencias bajas durante presentaciones musicales, espectáculos artísticos y efectos sonoros del evento.	6
MONITORES MEYER SOUND MJF-212	Monitoreo profesional de escenario para artistas, músicos, cantantes y conductores durante ensayos y espectáculo en vivo.	6
CABINAS MEYER SOUND MICA PARA FRONT FILLS	Refuerzo sonoro de proximidad para cubrir zonas frontales del público y garantizar uniformidad en la experiencia auditiva.	6



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

SIDEFILLS MEYER SOUND CABINAS MICA + SUBS HP700	Sistema lateral de monitoreo de alta potencia para artistas y agrupaciones musicales presentes en escenario.	6
OUTFILLS MEYER SOUND CABINAS ARRAY MICA	Sistema de refuerzo complementario destinado a cubrir zonas laterales y periféricas del recinto del evento.	6
CONSOLA DE SALA ALLEN & HEATH DL-3500	Consola digital profesional para mezcla principal de sonido FOH (Front of House), permitiendo el control integral del audio del espectáculo	6
CONSOLA DE MONITORES VENUE SC48	Consola digital dedicada al monitoreo de artistas, músicos e intérpretes durante ensayos y presentación oficial.	6
SET DE MICROFONOS DINAMICOS SHURE	Dotación de micrófonos profesionales para discursos, presentaciones musicales, narraciones y actos protocolarios.	6
SET DE MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE BETA 58AD2	Sistema inalámbrico profesional para conductores, autoridades, artistas y presentaciones en movimiento sobre el escenario	6
SET DE CAJAS DIRECTAS	Equipos de conexión y adaptación de señales para instrumentos musicales, reproductores y sistemas de audio profesional.	6
SET DE PARALES DE BOOM	Soportes profesionales para micrófonos utilizados en discursos, agrupaciones musicales y captación de instrumentos.	6
SNAKE WHIRLWIND DE 48 CANALES	Sistema multipar de distribución y transporte de señales de audio entre escenario y consolas de mezcla.	6
PANTALLA PITCH 3 MM DE 135 METROS CUADRADOS (13 DE ANCHO X 10 DE ALTO)	Pantalla LED de alta resolución destinada a la reproducción de contenidos audiovisuales, ceremoniales, gráficos institucionales, videos homenaje y visuales inmersivos del espectáculo.	6
CABEZAS MOVILES CHAUVET ROUGE R3	Luminarias robóticas de alta potencia para generación de efectos dinámicos, movimientos programados y ambientación escénica durante la ceremonia.	6



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CABEZAS MOVILES MARTIN MAC AURA WASH (SHOW)	Equipos de iluminación tipo wash utilizados para bañar escenarios, artistas y elementos escenográficos con efectos cromáticos de gran impacto visual.	6
COLOR STRIKE M	Luminarias híbridas de efectos especiales para creación de atmósferas, estrobos y transiciones visuales durante los momentos culminantes del espectáculo.	6
BLINDER DE LED 4 BOMBILLAS OUTDOOR SHOW)	Equipos de iluminación de alto impacto para efectos masivos de audiencia, remates musicales y momentos de celebración colectiva.	6
SEGUIDORES 1200 (SHOW)	Sistemas de seguimiento manual para resaltar autoridades, artistas, intérpretes y momentos protocolarios durante la ceremonia.	6
PLANTA ELECTRICA 125 KVA PARA ENSAYOS TECNICA	Generación eléctrica autónoma para garantizar el funcionamiento continuo de equipos de audio, video, iluminación y producción durante jornadas de ensayo.	6
PLANTAS ELECTRICA DE 300 KVA SHOW CLAUSURA	Generación eléctrica principal y respaldo para la operación integral del espectáculo de clausura, garantizando continuidad y seguridad energética.	1
PLANTA DE BACK LINE DE 300 KVA	Sistema independiente de generación eléctrica destinado exclusivamente a equipos musicales, backline, instrumentos y sistemas de monitoreo de escenario	1
COMPONENTE 3	SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS II JUEGOS PARASURAMERICANOS 2026	
ALIMENTACIÓN POR 6 DIAS	Refrigerios Incluye una (1) bebida, un (1) sólido y una (1) fruta de temporada. Las opciones de bebida son: jugo en néctar 300 ml, vaso de avena 9 oz, jugo 100% natural 9 oz, yogurt o kumis 200 gr. Las opciones de alimento sólido son: dedito de queso 150 gr, empanada de carne o pollo 170 gr, sándwich de jamón y queso 160 gr, pastel de pollo 170 gr y mantecada 160 gr,	57

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

REFRIGERIOS POR 6 DIAS	Almuerzos: Opciones de almuerzo: carne a la plancha por 200 gr (lomo ancho, alitas froggs, capón o emparejadura), arroz blanco, lentejas, tajadas de maduro y gaseosa pet 400. opción 2: pollo apanado dos presas (muslo y contramuslo), arroz de zanahoria, papas a la francesa, garbanzos y gaseosa pet 400. opción 3: lomo de cerdo a la plancha por 200 gr, arroz verde, papas chorreadas (cebolla y tomate), frijol rojo y gaseosa pet 400 incluye empaquetado, y llevado al lugar del evento.	57
HIDRATACIÓN POR 6 DÍAS	Botella personal (600 ml)	550
COMPONENTE 3	SUMINISTRAR TRANSPORTE PARA LOGÍSTICA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS II JUEGOS PARASURAMERICANOS 2026	
TRANPSORTE DE PERSONAL	Alquiler transporte (Vehículo tipo camioneta 4x4 tipo doble cabina y/o campero, 4 puertas con capacidad para 5 personas, combustible diésel o gasolina modelo 2018 o superior incluye conductor y combustible) frontier, 4x4 para 4 pasajeros (incluye peajes, gasolina y chofer) Durante los 6 días de operación.	6
TRANSPORTE DE CARGA	Vehículos de carga para traslado de equipos escenográficos, vestuario y materiales de producción. Incluye cargue y descargue. Prestación de servicio de transporte (alquiler vehículo de carga, NPR, tipo furgón o estaca de mínimo 2.700 cilindraje. CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	6

El alcance de la presente contratación abarca la totalidad de los servicios descritos en la Sección II, desde la fase de alistamiento y montaje hasta la ejecución del evento y el desmontaje final de las instalaciones temporales. En consecuencia, el contratista asumirá las siguientes responsabilidades generales:

a) Planeación y Coordinación Previa:

El contratista deberá participar activamente en las reuniones de coordinación convocadas por la Alcaldía de Valledupar, presentar los cronogramas de montaje, los riders técnicos de artistas y los planes de contingencia con la antelación definida por el supervisor del contrato.

b) Montaje y Alistamiento:

Comprende la instalación completa de todas las estructuras, equipos, sistemas técnicos, escenografía y elementos logísticos en el lugar del evento, dentro del cronograma aprobado y garantizando las condiciones de seguridad requeridas.

c) Ensayos:

El contratista garantizará la disponibilidad plena de todos los equipos, personal técnico y elementos de producción durante los días de ensayo parcial y ensayo general, conforme al calendario establecido por la Dirección del Evento.

d) Ejecución del Evento:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Durante la noche de la Ceremonia de Clausura, el contratista asegurará la operación ininterrumpida de todos los sistemas y servicios contratados, con personal técnico y operativo presente en sitio desde el inicio del alistamiento final hasta la conclusión del evento.

e) Desmontaje y Entrega de Espacios:

Finalizado el evento, el contratista ejecutará el desmontaje de la totalidad de las instalaciones temporales y entregará los espacios en las condiciones en que fueron recibidos, dentro del plazo acordado con la entidad contratante.

f) Cumplimiento Normativo:

Todos los servicios e instalaciones deberán cumplir con la normatividad colombiana vigente en materia de seguridad de estructuras temporales, instalaciones eléctricas, manejo de gases, derechos de autor, normas sanitarias y, de manera especial, con las disposiciones de accesibilidad para personas con discapacidad establecidas en la Ley 1618 de 2012, en atención al carácter paralímpico del evento.

g) Supervisión y Entregables:

El contratista estará sujeto a la supervisión permanente del funcionario designado por la Alcaldía de Valledupar, a quien deberá reportar el avance de las actividades y entregar los productos definidos (piezas audiovisuales, registros, informes) en los plazos y condiciones pactados en el contrato.

2.2. Plazos

2.2.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2026.

La vigencia del contrato se contará desde su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

2.2.2. Plazo de liquidación

Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. Lugar

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Valledupar y corregimientos, cuando a ello hubiere lugar acorde a las actividades previstas en el proyecto.

2.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma **de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) IVA INCLUIDO.**

2.4.1. FORMA DE PAGO.

2.4.2 Forma Pago:

La retribución del servicio se pagará al operador así:

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cancelará el valor del presente contrato mediante **un (1) único pago a la terminación** de la ejecución del objeto contractual, por los servicios efectivamente prestados, raciones y/o complementos alimentarios suministrados y/o servidos, y demás bienes entregados. Dicho desembolso se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes requisitos a satisfacción de la Entidad:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- 1. Certificación de recibido a satisfacción expedida y suscrita por el Supervisor y/o Interventor designado por el Municipio de Valledupar, utilizando los formatos que la entidad determine para tal fin.
- 2. Presentación del Informe Final de ejecución del contrato por parte del contratista, con el visto bueno de la supervisión/interventoría.
- 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda), que acredite el cumplimiento y paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales, conforme a los requerimientos de ley.
- 4. Suscripción previa del Acta de Liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La entidad no girará anticipo.

2.5. Obligaciones de las partes (Responsabilidades y competencias)

2.5.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir.
2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de las actividades (cuando a ello hubiere lugar).
3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del contrato.
4. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cumpla con el perfil requerido por la entidad.
5. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
8. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación las actividades programadas.
9. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
10. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

y entramamientos.

14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena idoneidad, diligencia y calidad, aplicando las mejores prácticas de la industria de producción de eventos de gran formato, conforme a los estándares exigidos para una competencia multideportiva internacional de carácter paralímpico.
2. Cumplir estrictamente el cronograma de actividades acordado con la entidad contratante, que comprende las fases de alistamiento, montaje, ensayos, ejecución del evento y desmontaje final de instalaciones.
3. Asistir y participar activamente en todas las reuniones de coordinación convocadas por el supervisor del contrato o la Dirección del Evento, presentando los informes de avance y los documentos que le sean requeridos.
4. Designar un Director de Producción como interlocutor único ante la Alcaldía de Valledupar, con plenas facultades para tomar decisiones técnicas y operativas en nombre del contratista durante toda la ejecución del contrato.
5. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el plan detallado de trabajo, el organigrama del equipo humano asignado y el cronograma de montaje con sus hitos críticos.
6. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato, informando de manera inmediata cualquier situación, riesgo o inconveniente que pueda afectar el desarrollo del evento.
7. Garantizar la confidencialidad de la información institucional y artística del evento a la que tenga acceso en razón del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización previa y escrita de la entidad contratante.
8. Asumir la totalidad de los costos derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como los perjuicios que su conducta genere a la entidad contratante o a terceros.
9. Suministrar los equipos de cámara y los camarógrafos requeridos para la cobertura integral del evento, garantizando su plena operatividad desde el primer día de ensayos hasta la finalización de la noche de clausura.
10. Entregar a la entidad contratante, dentro de los plazos definidos en el contrato, las piezas audiovisuales resultantes del registro del evento, en los formatos y resoluciones



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

acordados, con cesión total de los derechos patrimoniales a favor del Municipio de Valledupar para uso institucional ilimitado.

11. Ejecutar la grabación de voz en off conforme al guion oficial del evento, garantizando la calidad sonora y la concordancia con el concepto artístico y el protocolo de la clausura.
12. Disponer de equipos de respaldo (backup) para los equipos audiovisuales críticos, de manera que se garantice la continuidad del registro ante cualquier falla técnica durante el evento.
13. Suministrar, instalar y desmontar las tres (3) astas para banderas en los puntos y con las especificaciones definidas en el diseño de producción, garantizando su estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento durante el evento.
14. Proveer la totalidad del vestuario, el transporte y la hidratación de los once (11) marchantes y los seis (6) militares asignados al protocolo ceremonial, asegurando su presencia puntual en los ensayos y en la noche del evento.
15. Coordinar con el Director de Protocolo designado por la Alcaldía la realización de al menos un (1) ensayo general completo del protocolo de desfile, marchantes y guardia ceremonial, previo a la noche del evento.
16. Instalar, operar y desmontar el pebetero ceremonial con todas las medidas de seguridad requeridas para el manejo de combustible a gas, disponiendo de técnico certificado durante toda la jornada del evento y cumpliendo la normatividad vigente sobre uso de gases combustibles.
17. Contratar y presentar los artistas musicales acordados en el concepto artístico aprobado por la entidad contratante, garantizando su presencia en el soundcheck y en la actuación en vivo conforme al orden del programa de la clausura.
18. Gestionar y pagar oportunamente los derechos de autor y conexos ante las entidades recaudadoras correspondientes (SAYCO y ACINPRO) por la ejecución pública de obras musicales en el evento, eximiendo de toda responsabilidad a la entidad contratante por este concepto.
19. Suministrar el vestuario completo y de calidad escénica para los sesenta (60) artistas escénicos vinculados al evento, conforme al diseño y los colores institucionales aprobados por la Dirección de Arte.
20. Garantizar la realización de mínimo tres (3) ensayos parciales y un (1) ensayo general con vestuario completo y técnica de escenario, asegurando que los artistas escénicos conozcan con precisión el guion, los tiempos y las marcas de escena.
21. Adecuar y dotar los camerinos cerrados con el mobiliario, los racks de vestuario y los espejos requeridos, manteniéndolos en condiciones de orden, limpieza y comodidad durante todos los días de uso.
22. Verificar que el vestuario escénico no represente riesgo de accidente para los artistas en escena y que cumpla con los requisitos de ignifugación cuando el diseño del espectáculo contemple efectos de fuego o pirotecnia.
23. Suministrar los servicios de alimentación e hidratación para el personal vinculado al evento durante los días de ensayo y el día del evento, cumpliendo en todo momento con las normas sanitarias vigentes establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

24. Garantizar la disponibilidad oportuna de los vehículos de transporte de personal en los horarios, rutas y puntos de concentración definidos en el cronograma logístico, con conductores habilitados y vehículos con documentación al día.
25. Proveer el transporte de carga necesario para el traslado de equipos, estructuras y materiales en las fechas de montaje y desmontaje, coordinando el ingreso y egreso de vehículos con las autoridades del recinto y el supervisor del contrato.
26. Mantener registros de asistencia y consumo de los servicios de alimentación, hidratación y transporte, y presentarlos al supervisor del contrato como soporte para la aprobación de los informes de ejecución.
27. Montar, operar y desmontar todas las estructuras temporales (soportes de iluminación, soporte de pantalla LED, torres de audio, entarimado y elementos de aforo) dentro de los plazos del cronograma aprobado y conforme al diseño de producción.
28. Entregar antes del inicio de actividades en cada estructura, la certificación de carga y montaje firmada por el responsable técnico competente, que avale la capacidad de carga, la estabilidad y la seguridad de la instalación.
29. Garantizar que el entarimado cuente con rampas de acceso para personas con discapacidad, con las dimensiones y pendientes establecidas en la normatividad vigente, en atención al carácter paralímpico del evento y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2012.
30. Instalar cables de seguridad (safety cables) en la totalidad de los equipos colgados en estructuras y contar con un rigger certificado responsable del montaje y la verificación del rigging.
31. Utilizar exclusivamente telas de aforo, bastidores y paneles con certificación de retardación de llama vigente, conforme a las normas nacionales e internacionales aplicables.
32. Realizar la puesta a tierra de todas las estructuras metálicas en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente en Colombia.
33. Dejar el escenario y todas las áreas intervenidas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, una vez concluido el desmontaje, sin daños a superficies, instalaciones o infraestructura del recinto.
34. Presentar y ejecutar un Plan de Seguridad del Evento que contemple los protocolos de prevención de accidentes, los planes de contingencia técnica para los sistemas críticos y los procedimientos de evacuación del personal en caso de emergencia.
35. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en la cuantía mínima establecida en los documentos del proceso, que ampare los perjuicios que puedan causarse a la entidad contratante, a terceros o al personal vinculado al evento.
36. Garantizar que todo el personal especializado (riggers, técnicos de gas, electricistas, operadores de motores y personal de alturas) cuente con las certificaciones de competencia laboral exigidas por la normatividad colombiana vigente.
37. Cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal a su cargo, eximiendo a la Alcaldía de Valledupar de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social frente a dicho personal.
38. Acatar las disposiciones del Cuerpo de Bomberos local, la Policía Nacional, la Defensa Civil y demás autoridades competentes en materia de seguridad del evento, implementando las medidas adicionales que estas entidades ordenen.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

39. Garantizar el cumplimiento de las normas de control de ruido establecidas en la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, así como las demás disposiciones ambientales aplicables al evento.
40. Asegurar que la totalidad de las instalaciones, accesos y servicios del evento cumplan con las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad establecidas en la Ley 1618 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en reconocimiento del carácter paralímpico de los Juegos.
41. Cumplir las disposiciones del RETIE y el RETILAP en todas las instalaciones eléctricas y de iluminación a su cargo, contando con electricista certificado responsable de dichas instalaciones.
42. Presentar al supervisor del contrato un informe de avance al finalizar cada fase de ejecución (alistamiento, montaje, ensayos), indicando el estado de cumplimiento de las actividades, las novedades presentadas y las acciones correctivas adoptadas.
43. Suscribir las actas parciales de cumplimiento que el supervisor del contrato requiera como soporte para la gestión de los pagos pactados en el contrato.
44. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del evento, el informe final de ejecución que incluya el registro de asistencia del personal, el estado de los equipos, las novedades técnicas y los soportes de los entregables audiovisuales.
45. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos para cada pago, conforme al esquema de pagos definido en el contrato.

2.5.2 Del Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
2. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría.
5. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
6. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

2.5.5 Interventoría y Supervisión.

La supervisión será ejercida por LA SECRETARIA GENERAL del Municipio de Valledupar o a quien el jefe de la oficina designe, la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

Capítulo 3. Modalidad de selección del contratista. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

Se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

La modalidad de selección escogida tiene fundamento jurídico en la norma que se cita a continuación contenida en el decreto 1082 del 2015:

(Decreto 1510 de 2013, artículo 61)

Capítulo 4. Valor Estimado del Contrato

4.1. Presupuesto Oficial

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) IVA INCLUIDO**, amparados con certificado de disponibilidad presupuestal **2408 de junio 25 de 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus respectivos soportes: Para la determinación del valor aproximado del servicio a contratar, se tuvo en cuenta primero que todo el presupuesto aprobado en el proyecto priorizado y viabilizado el cual asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$1.000.000.000**) IVA INCLUIDO. El presupuesto que se obtuvo en estudio de mercado realizado durante la estructuración del proyecto y que fue el resultado de cotizaciones solicitadas por la entidad.

Las cotizaciones realizadas arrojaron diferentes valores, de los cuales se obtuvo un valor promedio el mercado, el cual se obtuvo de una valoración matemática de las cotizaciones obtenidas en el mercado en la etapa de formulación del proyecto de inversión. El valor a



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

contratar se encuentra en el presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2025, deducidos de los rubros antes enunciados.

ESTUDIO DE MERCADO.

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de Valledupar, la sectorial, como ya se adujo, realizó un ESTUDIO MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo, se tuvo en cuenta la utilidad razonable del contratista, la carga impositiva del municipio, todo lo anterior multiplicado por el plazo que va a tener el contrato en mención y/o por el número de actividades a desarrollar, es decir, 10 días. Dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley (9%) que se deben cancelar.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Se realiza por el equipo de apoyo al proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.2.9, inciso 3, y 4 del manual de contratación de esta entidad; adoptado mediante Decreto No. 000239 del 31 de julio de 2014. En virtud de los principios de transparencia, economía, celeridad y eficiencia que rigen la contratación pública, se tendrá en cuenta y aplicarán los estudios de sector ya realizados por la entidad para anteriores procesos de contratación de servicios que pertenecen al mismo sector económico del servicio que se busca contratar en el presente proceso de selección. El estudio se adjunta al expediente contractual contentivo de los estudios previos.

Capítulo 5. Factores de selección y criterios de evaluación

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes" ...

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable". El cual dicta que "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La selección del contratista se realiza a través de una SELECCIÓN ABREVIADA.

5.1. Documentos de contenido jurídico:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

a) Carta de presentación de la propuesta.

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, verificará que la carta de presentación de la propuesta esté suscrita en original, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisible.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía de extranjería o pasaporte y el registro mercantil donde conste que la actividad comercial que pretende desarrollar se encuentra inscrita. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
- c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.
- d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la

propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Los interesados en para participar en el proceso de selección y futuros proponentes deben acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio que corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y debe contar con establecimiento abierto al público. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada ante la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la autoridad que por competencia corresponda.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el domicilio en la ciudad de Valledupar.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por la población que finalmente se va a beneficiar (adultos mayores) y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística por no contar con domicilio en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas interesadas cuenten con su domicilio principal en Valledupar generan ventajas en la prestación del servicio con beneficios directos para la entidad contratante por factores como



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

personal con domicilio en la ciudad objeto de prestación de servicios, personal con dedicación exclusiva como el caso de los coordinadores y supervisores, vehículos y mejores tiempo de respuesta ante situaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio que ameriten personal con las facultades estatutarias para tomar decisiones y solucionar eventualidades como es el caso de un director o gerente, máxime cuando los centros de Vida se encuentran ubicados en el municipio de Valledupar.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.
- b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
- f) El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

c) Documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

d) Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

f) Registro único tributario Rut expedido por la Dian

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

g) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Cuantía: Quince por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al Quince por ciento (15%) del valor de la propuesta.

Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Se considerará inadmisibles o inelegibles la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Factor diferencial decreto 1860 del 2021

En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, pueden presentar la póliza de seriedad de la oferta en valor asegurado del 10% del presupuesto oficial.

g) Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada Proponente Singular o integrante del Proponente Plural, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de experiencia, técnica y de organización, su clasificación de la siguiente manera.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, el cual deberá estar en firme y vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública.

i) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

j) Certificado de Antecedentes Fiscales



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

l) Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

m) Y demás requisitos de carácter jurídico que se señalen en el pliego de Condiciones del proceso.

5.3. Documentos de Contenido Técnico

5.3.1 Anexo Técnico.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del programa, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

5.3.1.2. TALENTO HUMANO HABILITANTE (HABILITADO/ INHABILITADO)

El operador deberá asegurar la vinculación del personal que requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Director general	DÍA	1
2	Asistente de dirección	DÍA	1
3	Productor general	DÍA	1
4	Director Artístico	DÍA	1
5	Guionista - Libretista	DÍA	1
6	PRODUCTOR MUSICAL	DÍA	1
7	COMPOSITOR VISUAL	DÍA	1
8	4 DISEÑADORES 2D y 3D	DÍA	4
9	6 TRADUCTORES LENGUAJE DE SEÑAS	DÍA	6
10	ARTISTAS MUSICALES	GRUPO	1
11	ARTISTAS ESCÉNICOS	GRUPO	20
12	REPTRESENTACION ESCÉNICA MARCHANTES	GRUPO	11
13	REPRESENTACIÓN ESCÉNICA MILITARES O AGENTES DE LA FUERZA PÚBLICA	GRUPO	6



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Para la habilitación de la propuesta, el proponente deberá presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima del personal mínimo requerido según lo relacionado a continuación:

CARGO / ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CURSOS Y CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA REQUERIDA
ÁREA DIRECTIVA			
DIRECTOR GENERAL	Título profesional en Producción de Eventos, Comunicación Social, Administración de Empresas, Artes Escénicas o afines.	• Producción ejecutiva de eventos y espectáculos (mín. 40 h) y/o alta gerencia, y/o diseño y planeación ejecutiva para series, y/o Gestión internacional de proyectos audiovisuales y/o Gerencia de proyectos – PMP o similar, y/o presupuestación y control de costos en producción y/o Logística y proveeduría de eventos	• Mínimo 15 años en dirección, gerencia, planeación y ejecución de proyectos culturales, audiovisuales, institucionales y de espectáculos de gran formato en sectores culturales, creativos, recreativos y/o deportivos, y/o producción general de espectáculos, eventos o proyectos culturales y/o coordinación de proveedores, logística y cadena de suministro, y/o gestión de permisos, seguros y cumplimiento normativo para eventos y/o experiencia en producción de proyectos de mediana o gran escala.
PRODUCTOR GENERAL	Título profesional en Administración de Empresas, Comunicación Social, Artes Escénicas o carreras afines.	• Gestión y Dirección de Proyectos, Liderazgo Organizacional y Gerencia de Equipos, Mercadeo audiovisual internacional, planeación para series y/o eventos	• Mínimo 10 años de experiencia en dirección general y/o producción de proyectos artísticos, culturales o de entretenimiento públicos y/o espectáculos públicos. Experiencia acreditada en producción audiovisual de mínimo cinco proyectos. • Participación comprobada en al menos 5 producciones o eventos.
ÁREA ARTÍSTICA Y ESCÉNICA			
DIRECTOR ARTÍSTICO	Título profesional en Artes, arquitectura y/o diseño, Comunicación Audiovisual, Dirección Teatral o afines.	• Dirección artística y/o conceptualización de proyectos culturales y/o Dramaturgia contemporánea y/o narrativa visual y/o Gestión de identidad visual y/o marca artística y/o tendencias en artes escénicas y/o visuales y/o cursos tipo clown.	• Mínimo 15 años en dirección artística de producciones escénicas, audiovisuales o eventos culturales y/o Portafolio comprobado de producciones dirigidas artísticamente y/o capacidad de conceptualización y desarrollo de lenguajes visuales y/o experiencia en trabajo colaborativo con equipos creativos.

Si las hojas de vida presentadas para el talento humano habilitante exigido (3), incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para los integrantes del equipo de trabajo exigido se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el personal de apoyo suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS:

EL proponente deberá acreditar que cuenta con el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al año 2023 o posterior, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.

CUMPLE / NO CUMPLE.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo al decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en su Artículo 1°. Objeto y Campo de Aplicación. El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Por lo anterior el proponente deberá presentar Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGST) y que a la fecha se encuentre como mínimo en un 90% de implementación.

El diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá estar suscrito por un profesional en salud ocupacional o seguridad social en el trabajo, con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente y que cuente con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

1. **CUMPLE / NO CUMPLE.**

➤ **CERTIFICACIÓN DE NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

El proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante el cual indique que no ha sido sancionado por reclamaciones de tipo laboral durante los últimos dos años. Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

5.4. Experiencia del Proponente

5.4.1 EXPERIENCIA (Hábil/No hábil)

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde ~~requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son~~



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe acreditar que posee experiencia relacionada con el objeto contractual en el sector público y/o privado, para lo cual deberá anexar y acreditar no menos de cinco (05) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores debe ser igual o superior cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos y registrado en el registro único de proponentes y sus objetos deben haber sido o consistido en apoyo, desarrollo, realización y/o acompañamiento y/o prestación de servicios para la ejecución de eventos deportivos, para lo cual deberá contener dentro de su clasificación, como mínimo, entre todos los contratos aportados, los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
39112000	Proyectores móviles
39112200	Dispositivos de efectos especiales]
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido,
60103600	Recursos y actividades multiculturales
80111600	Servicios de personal temporal
82151700	Profesionales de las artes escénicas
90131500	Actuaciones en vivo
90141500	Eventos profesionales deportivos
93141700	Cultura

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en alguno o algunos de los contratos aportados como experiencia general, la siguiente información:

- . Celebración y ejecución de contratos para cubrimientos de inauguración y/o clausura de eventos deportivos.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

-. Celebración y ejecución de contratos para cubrimiento y apoyo a eventos deportivos de orden internacional.

-. Dentro del objeto del contrato deberá poderse contener la prestación de los siguientes servicios en:

- ALQUILER DE EQUIPOS Y ESTRUCTURAS
- MONTAJE Y PRODUCCION
- LOGISTICA

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Los proponentes pueden aportar copia del contrato y/o acta de liquidación debidamente perfeccionada.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor del contrato.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación, Lugar de ejecución del contrato, Si ha sido objeto de multas y/o declaratorias de incumplimiento o caducidad.

El Municipio verificará la información aportada con la que se registra en el RUP y no será tomada en cuenta aquella que no se encuentre registrada o aquella que carece de veracidad y la que la entidad considere pertinente con el fin de verificar la experiencia.

Nota: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente puede presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Contrato.
- ✓ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- ✓ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- ✓ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- ✓ Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- ✓ La declaración de renta respectiva.
- ✓ Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- ✓ Acta de Recibo final.
- ✓ Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**

El Municipio verificará la información aportada con la que se registra en el RUP y no será tenida en cuenta aquella que no se encuentre registrada o aquella que carece de veracidad.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**

En el caso de consorcio y uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede acreditar el requisito de experiencia específica exigido.

e) Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

- Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.
- Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.
- Con la finalidad de verificar, validar y habilitar la información suministrada el oferente deberá tener inscrita en el RUP la experiencia a acreditar, si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato y facturas para soportar la información, y declaraciones de impuestos a efectos de soportar la información requerida.
- Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación o acta de liquidación.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Anexo N° 1 de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privadas) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y habilitación.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - a) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizado para la conversión.
 - b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5.5 VERIFICACION FINANCIERA (REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO) verificar el RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte **31 de diciembre de 2025**.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Valledupar procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2 veces	I.E ≤ 56%	R.C.I ≥ 1,46 veces o INDETERMINADO	R. P≥ 10%	R. A≥ 9%

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Para calcular los indicadores de rentabilidad de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACION

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable, se aplicaran la ponderación de los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional, buscando la eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas.

Así mismo para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, capacidad técnica y la experiencia.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

6.1. Factores de Ponderación:

6.1.1. Verificación y Evaluación de Propuestas

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Municipio de Valledupar publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

6.2. Verificación de los Requisitos Habilitantes Jurídicos

Este aspecto determina la capacidad legal de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

6.3. Verificación de los Requisitos Habilitantes Financieros

Este aspecto determina la capacidad financiera de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden financiero exigidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4. Verificación de los Requisitos Habilitantes Técnicos

Este aspecto determina la capacidad técnica de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden técnico exigidos el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

6.5. Verificación aritmética de la propuesta económica

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
- b) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- c) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- d) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- e) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
- f) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
- g) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

6.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

6.7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta	200 Puntos
Calidad Servicio	500 Puntos
Capacidad operativa y logística	195 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
Factor Mipyme	2,5 Puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2,5 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, les otorgará 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el marco de las disposiciones del decreto 1860 del 2021, de igual forma se asignará puntaje equivalente al 0.25% del valor total de los puntos para las empresas que acrediten ser Mipymes.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

6.7.1. La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas (Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, el contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio podrá a su juicio, declarar desierta la presente convocatoria.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.7.1.1 Factor de calidad (500 PUNTOS)

Si del recurso humano administrativo exigido, se ofrece y acreditan con el plus en los perfiles que se describen a continuación, se asignará la puntuación por cada ofrecimiento de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Cantidad	Perfil	Factor de calidad	Puntos
1	DIRECTOR GENERAL	1	Título profesional en Producción de Eventos, Comunicación Social, Administración de Empresas, Artes Escénicas o afines.	Acredita 10 años adicionales a la experiencia mínima habilitante requerida.	200
2	PRODUCTOR GENERAL	1	Título profesional en Administración de Empresas, Comunicación Social, Artes Escénicas o carreras afines.	• Participación comprobada en al menos 5 producciones o eventos adicionales a los habilitantes.	100
3	DIRECTOR ARTÍSTICO	1	Título profesional Artes, arquitectura y/o diseño, comunicación Audiovisual, Dirección Teatral o afines.	Acredita 10 años adicionales a la experiencia mínima habilitante requerida.	200

6.7.1.2 Factor económico (200 Puntos)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada; según el siguiente procedimiento:

Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 200 puntos

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

- Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1= (P1 \times P2 \times P3 \dots Pn \times Po \times N)^{1/(n + N)}$$

Donde:

- G1: Significa media geométrica inicial.
- Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
- Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
- n: significa número de propuestas no rechazadas
- N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

- Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.
- Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.
- A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (Pi/G2) \times 150 \text{ puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

- Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr= (G2/Pi) \times 150 \text{ puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

6.7.1.3 FACTOR PONDERABLE – CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

La Entidad otorgará hasta **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)** puntos al proponente que acredite la disponibilidad de infraestructura, equipos y medios logísticos adicionales para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Ítem	Descripción	Requisito	Puntaje
1	Parque Automotor Disponible	Acreditar disponibilidad de DOS (2) vehículos, uno tipo furgón capacidad mínima de 4.5 toneladas y otro tipo wagon, campero o doble cabina, mediante tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento vigente.	195

TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO: CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) PUNTOS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Se asignarán ciento noventa y seis (195) puntos por el requisito acreditado en su totalidad.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- El requisito que no sea acreditado plenamente obtendrá cero (0) puntos.
- La Entidad podrá verificar la información aportada mediante visitas técnicas, consultas documentales o cualquier otro mecanismo de validación.

6.7.1.5 Apoyo a la Industria Nacional - 100 Puntos

Se asignarán 100 puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 2,5/1000

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8 ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y
SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

~~Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de~~



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ADJUDICACIÓN

7.1 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del Contrato será mediante audiencia presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Municipio de Valledupar a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de El Municipio de Valledupar requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. El Municipio de Valledupar concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que El Municipio de Valledupar haya señalado con anterioridad.

4. El Municipio de Valledupar puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

6. La adjudicación se realizará bajo acto motivado, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.

7. El Municipio de Valledupar adjudicará los contratos al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje.

7.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
- d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

1.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.” También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para proceder con la estimación de los riesgos es pertinente identificar lo siguiente:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

- a) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
- b) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
- c) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
- d) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia compra eficiente a través del manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- c) Evaluar y calificar los Riesgos.
- d) ~~Asignar y tratar los Riesgos.~~



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- e) Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Definición del Contexto del Proceso y los servicios de consultoría a contratar

El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa el Municipio para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso el Municipio procederá a identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

9. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

9.1. DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

9.2. DEL CONTRATO

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
- c) **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

10. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de los bienes y servicios y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 669 de 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

1. Verificar si el Municipio de Valledupar hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
Canadá	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica	No Aplica
Estado Unidos	No	No aplica	No Aplica	No Aplica
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica	No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica	No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea	Si	No	No Aplica	No Aplica

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se infiere con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se infiere con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

CONCLUSIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para mejorar la situación descrita y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para el **“APOYO A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS II JUEGOS PARASURAMERICANOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Secretario General del Municipio.

Proyectado y
revisado
por: Hermeluis
Daza B Profesional
Universitario